

RESOLUCIÓN N° 1167 DE 2022
Septiembre 8

Por la cual se adopta una medida de bienestar en el marco la Ley de protección integral de la familia, para la vigencia 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo n.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que mediante la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009, se crea la *Ley de Protección Integral a la Familia*, la cual tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
- d. Que mediante la Ley 1857 de 2017 se adoptaron medidas complementarias, incluida allí, una relacionada con programación de una jornada laboral por cada semestre del año por parte del empleador a favor de los trabajadores, para disfrutar con la familia.
- e. Que mediante el Decreto-Ley 1567 de 1998 , reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, y dicha norma define los programas de Bienestar Social como «*procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleador, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*».
- f. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander en el capítulo XI- del Bienestar Universitario - Artículo 94º, establece que «*La Universidad realizará programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad*».
- g. Que en el enfoque estratégico: «*Cohesión Social y construcción de comunidad*», incluido en el Proyecto Institucional, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.º 026 de 2018, se contempla el bienestar de la comunidad universitaria como un elemento transversal a los diferentes ejes misionales de la institución, de manera que se contribuya a favorecer la calidad de vida de los miembros de la comunidad UIS y a la construcción de las relaciones interpersonales.
- h. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2030, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 047 del 18 de octubre de 2019, se indica que el bienestar de la comunidad universitaria, involucra la satisfacción de las necesidades de los actores que conviven en el contexto de la vida



RESOLUCIÓN N° 1167 DE 2022
Septiembre 8

institucional, con el propósito de favorecer el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad, mediante la ejecución de acciones estratégicas que fomenten el acceso a programas de bienestar tendientes a contribuir a la convivencia armónica, el respeto por las diferencias, por los derechos colectivos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Los días viernes 09 y 16 de septiembre de 2022, se autoriza que la jornada laboral de los servidores públicos administrativos, adscritos a las diferentes dependencias y unidades académico administrativas de la Universidad ubicadas en el área metropolitana de Bucaramanga sea de las 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía.

La jornada laboral restante de los días enunciados será dispuesta para que los servidores públicos administrativos disfruten con sus familias bajo las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

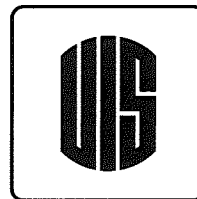
PARÁGRAFO. Para el caso de los funcionarios administrativos de las sedes regionales de la Universidad, se autoriza que el viernes 16 de septiembre corresponda a la jornada laboral destinada al disfrute con sus familias y, por lo tanto, el citado día los funcionarios no concurrirán al respectivo lugar de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Para todos los efectos administrativos, en los campus ubicados en el área metropolitana de Bucaramanga, los días viernes 09 y 16 de septiembre de 2022 serán considerados como días hábiles. En las jornadas enunciadas en el artículo primero de la presente resolución, los jefes de las diferentes dependencias universitarias deberán garantizar la adecuada atención al público mediante los diferentes canales de comunicación aprobados y se mantendrá, durante la jornada de trabajo normal (7:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m a 5:00 pm), la recepción de correspondencia a través de los diferentes medios institucionales, incluido allí la ventanilla única de correspondencia.

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos administrativos que laboren en la Biblioteca (Campus Central), en la Coordinación de Servicios de Alimentación de Bienestar Estudiantil, en la Dirección de Gestión Documental (personal de ventanilla única), en la Unidad Especializada de Servicios de Salud de la UIS – UISALUD y en las dependencias institucionales que, por necesidades del servicio, deban atender asuntos previamente programados durante los días viernes 09 y 16 de septiembre de 2022, podrán acogerse a la medida prevista en la presente resolución, para lo cual, los jefes de las citadas dependencias deberán programar turnos de trabajo de hasta cuatro (4) horas, distribuidos en la jornada de la mañana y en la jornada de la tarde, garantizándose la adecuada prestación del servicio y que una de las jornadas (mañana o tarde) puedan ser destinada a los fines previstos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos administrativos que se acojan a la jornada de trabajo señalada en el artículo primero de la presente resolución, deberán coordinar en lo que resta de la presente vigencia, con el jefe o director de cada dependencia institucional, el horario laboral complementario, con el fin de compensar las horas laborales correspondientes a las jornadas a las que se acoja el servidor.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Dirección de Comunicaciones de la Universidad difundir a través de los diferentes medios institucionales la jornada laboral del viernes 09 y 16 de septiembre de 2022



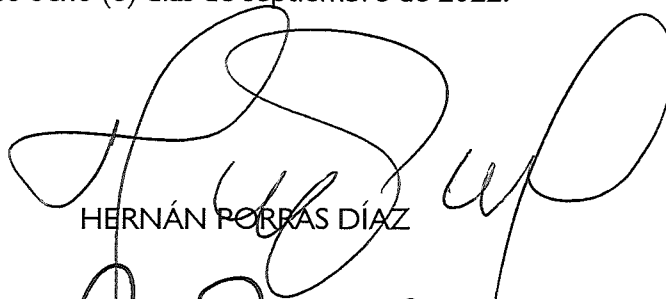
RESOLUCIÓN N° 1167 DE 2022
Septiembre 8


(ciudadanía y comunidad universitaria), precisando que conforme se indica en el artículo 2° la presente resolución, se mantendrá durante la jornada de trabajo regular (7:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.) la recepción de correspondencia a través de los diferentes medios institucionales, incluido allí la ventanilla única de correspondencia.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (8) días de septiembre de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURAN

LA SECRETARIA GENERAL,